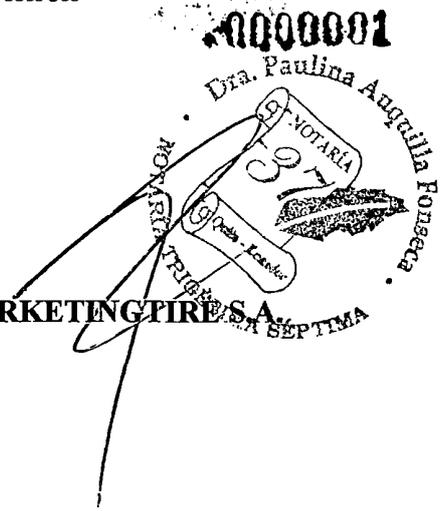


# Notaría Trigesima Séptima



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GTMARKETINGPIRE S.A.

### QUE OTORGAN:

0101873008 PABLO ANDRES TAMAYO SALDAÑA

0104222153 JOSE LUIS TAMAYO OTTATI

CUANTIA: USD 800

DI 3 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P

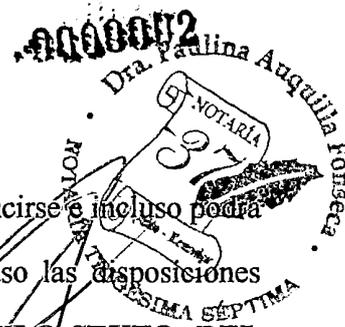
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, los señores **PABLO ANDRES TAMAYO SALDAÑA**, de estado civil casado; **JOSE LUIS TAMAYO OTTATI**, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; todos legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas se adjunta como habilitantes.- Instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
Quito- Ecuador

**GTMARKETINGTIRE S.A.**

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía **GTMARKETINGTIRE S.A.**, de acuerdo a la **DECLARACION JURAMENTADA** que realizamos sobre las estipulaciones que a continuación se expresan: **ARTICULO PRIMERO: LUGAR Y FECHA.-** En la ciudad de Quito a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil quince se celebra el presente contrato de constitución de compañía.- **ARTICULO SEGUNDO: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente Escritura Pública, comparecen los señores: **PABLO ANDRES TAMAYO SALDAÑA**, de estado civil casado; **JOSE LUIS TAMAYO OTTATI**, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; todos legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador vigentes y que se expidieren con posterioridad; de forma especial la Ley de Compañías, Código de Comercio, las normas del Código Civil, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía es importación, exportación y comercialización de autopartes: neumáticos, tubos y accesorios para toda clase de vehículos o maquinaria, repuestos y accesorios destinados para el mercado automotriz, grasas, aceites, baterías, combustibles. La Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la participación en la constitución de nuevas Compañías y la inversión en Compañías existentes.- **ARTICULO CUARTO: DENOMINACION.-** La denominación objetiva de la Compañía es: **GTMARKETINGTIRE S.A.** en consecuencia la compañía usará tal denominación en todas y cada una de sus operaciones, crediticias, bancarias, contractuales; se registrará por las leyes de la República del Ecuador.-**ARTICULO QUINTO: DURACION.-** La Sociedad tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS (50)**, contados a partir de la inscripción en el Registro

# Notaría Trigésima Séptima



Mercantil del Cantón Quito, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la Compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, ACCIONES, INTEGRACION Y FORMA DE PAGO.-** Los ACCIONISTAS bajo juramento declaran que: el capital suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS de UN dólar cada una. De las cuales se paga en numerario, OCHOCIENTOS DOLARES que corresponde al cien por ciento; del capital suscrito. El señor PABLO ANDRES TAMAYO SALDAÑA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito setecientos noventa y nueve dólares en numerario, dividido en setecientos noventa y nueve ACCIONES NOMINATIVAS de un dólar cada una de ellas y ha pagado setecientos noventa y nueve dólares; el señor JOSE LUIS TAMAYO OTTATI de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito un dólar en numerario, dividido en una ACCION NOMINATIVA de un dólar cada una y ha pagado un dólar, el pago del capital se realizara una vez inscrita la Compañía, en numerario que será depositado en una cuenta que se aperturará en uno de los bancos, a nombre de la Compañía, de manera que el capital queda íntegramente suscrito y pagado según el siguiente cuadro:

## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
PABLO ANDRES TAMAYO SALDAÑA	799,00	799,00	799
JOSE LUIS TAMAYO OTTATI	1,00	1,00	1
<b>TOTAL:</b>	<b>800,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1</b>

**ARTÍCULO SEPTIMO: DOMICILIO.-** La Compañía GTMARKETINGTIRE S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de

*Dra. Paulina Aguilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, establecimientos, corresponsales y subsidiarias en otras ciudades de la República del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

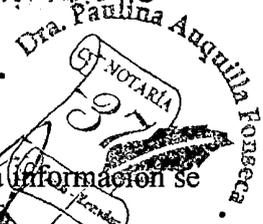
**ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de ACCIONISTAS y administrada por el Presidente y el Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO NOVENO.-**

**REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, quien se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-**La Junta General de ACCIONISTAS, está formada por los ACCIONISTAS legalmente convocados y reunidos, y es el Órgano Supremo de la Compañía, que tomará las decisiones que juzgue conveniente para su buen funcionamiento y en defensa de los intereses de la misma, en consecuencia, las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los ACCIONISTAS y administradores, aún a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de ACCIONISTAS, salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la Ley.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a las Juntas Generales de ACCIONISTAS las hará el Presidente de la Compañía, pudiendo también hacerlas el Gerente General, mediante publicación de prensa y por correo electrónico, la notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa; por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara,



específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. Podrá realizarse a pedido del o de los ACCIONISTAS que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indique en la petición. Con respecto al quórum La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de ACCIONISTAS presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-No obstante lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de ACCIONISTAS son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONCURRENCIA Y DERECHO A VOTO.-** Los ACCIONISTAS podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de ACCIONISTAS, ya sea, personalmente o por medio de un representante. La

*Dra. Paulina Anquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

representación convencional se conferirá mediante carta-poder, dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder especial o general. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del socio o accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de ACCIONISTAS, se llevarán en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de textos. En estos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. De cada junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en que conste la publicación de la convocatoria; b) Copias de las convocatorias dirigidas a los comisarios, citándolos a la junta; c) La lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representen, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; así como, la forma de comparecencia; d) Los nombramientos y poderes de representación entregados para actuar en la junta; e) Copia del acta certificada por el Secretario de la junta dando fe de que el documento es fiel copia del original; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de ACCIONISTAS legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el

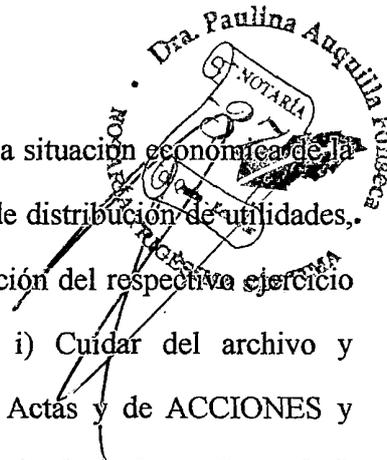


desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, que presente el Gerente General; c) Resolver el reparto de utilidades, amortización de pérdidas, de acuerdo con la Ley; d) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, cambio de domicilio, objeto social, prórroga o disminución del plazo y reforma del Estatuto de la Compañía; f) Resolver la disolución anticipada de la Compañía, designar los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores, considerar los montos de liquidación; g) Acordar la exclusión de uno o varios ACCIONISTAS, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Autorizar se inicien acciones legales en contra de los administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales; y, k) Aprobar el establecimiento de nuevas sucursales y agencias o suprimirlas, l) Nombrar los Gerentes de sucursales o agencias, de la terna que envíe el Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General pudiendo ser o no ACCIONISTA de la Compañía, para un período de cuatro años, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido por períodos

*Dra. Paulina Anquilla Fonseca*  
*Quito-Ecuador*

iguales indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las ACCIONES; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; d) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; f) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; g) Presidir la Junta General de ACCIONISTAS; h) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, los presentes estatutos y los que indique la Ley de Compañías; k) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designa al titular, sin ser necesario que el encargo sea por escrito; l) Todas las demás atribuciones que le indiquen estos estatutos, la Junta General y la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los ACCIONISTAS o fuera de ellos para un período de cuatro años y podrá ser reelegido por períodos iguales indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Representará legal, judicial y extrajudicial a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus atribuciones y deberes son: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la Compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; e) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de



ACCIONISTAS un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; j) Llevar los libros de Actas y de ACCIONES y ACCIONISTAS de la Compañía; k) Actuar como Secretario de la Junta General; l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; ll) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de las escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el presente estatuto; o) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, p) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-: UTILIDADES.-** La Junta General de ACCIONISTAS resolverá la repartición de las utilidades que será en proporción al valor pagado de las ACCIONES, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades de la Compañía se asignará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital pagado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será anual, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del

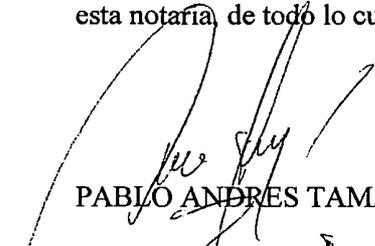
*Dra. Paulina Anquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de ACCIONISTAS el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias y la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.**-La Junta General de ACCIONISTAS nombrará cada año un comisario principal y un suplente fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá el derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General de ACCIONISTAS. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el Presidente y Gerente General actuando en conjunto llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General o el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General de ACCIONISTAS nombrará a uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- Se entenderán incorporadas al presente estatuto, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social. Lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados al mismo.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Por unanimidad de acto, los ACCIONISTAS deciden nombrar como Presidente de la compañía a PABLO ANDRES TAMAYO SALDAÑA y como Gerente General a JOSE LUIS TAMAYO OTTATI.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los intervinientes, facultan al Doctor Edgar Manuel Mora Carrión, para que realice todos los trámites conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Usted señora Notaria, se

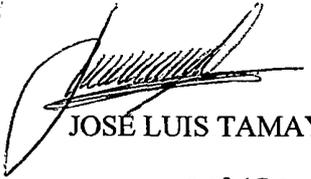
*Notaría Trigésima Séptima*



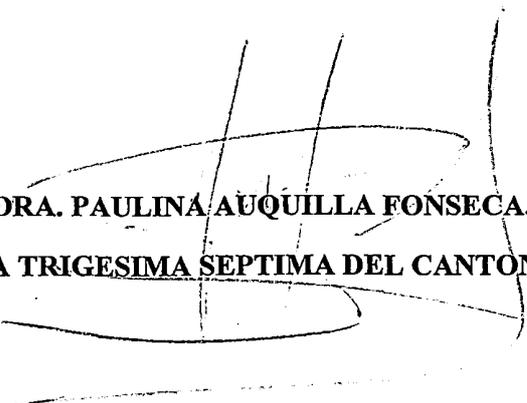
servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.”- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Redactó esta minuta y está firmada por el doctor Edgar Manuel Mora Carrión Abogado con matrícula profesional signada con el número diecisiete guion mil novecientos noventa y tres guion cuarenta y seis del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

  
PABLO ANDRES TAMAYO SALDAÑA

c.c. 0101813008      c.v. 039-0261.

  
JOSÉ LUIS TAMAYO OTTATI

c.c. 0104222153      c.v. 048-0244-

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/01/2015 07:24 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7680878  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1704318177 MORA CARRION EDGAR MANUEL  
**CIU:** K6420.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** GTMARKETINGTIRE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/02/2015 07:24 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

04/01/2015 6.21 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

010187300-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
TAMAYO SALDAÑA  
PABLO ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUAZACAPAC  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA GABRIELA  
TAPIA MONTENEGRO

FORMACIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

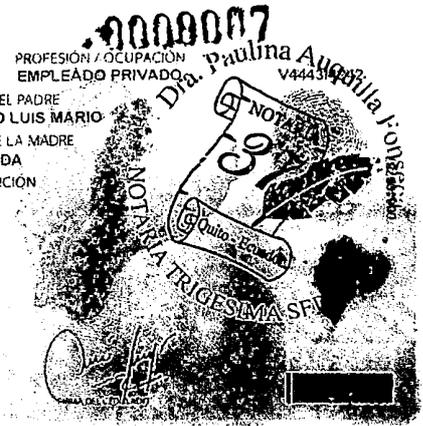
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TAMAYO JARAMILLO LUIS MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALDANA DURAN AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-01-04

*Paulina Augusta J.*  
DIRECCIÓN GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039

039 - 0261

0101873008

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

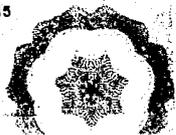
TAMAYO SALDAÑA PABLO ANDRES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

*Paulina Augusta J.*  
( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 010422215-3  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TAMAYO OTTATI  
 JOSE LUIS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
 CUENCA  
 SUCRE**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TAMAYO JARAMILLO LUIS MARIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**OTTATI CORDERO MARIA DE LOURDES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2014-04-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-04-04**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

E334312242  
 000034181




DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**048**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**048 - 0244**      **0104222153**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**TAMAYO OTTATI JOSE LUIS**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
CUENCA	SAN SEBASTIAN	
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D .....  
 FACTURA N° .....  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 12 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado .....  
 Quito, a .....  
**Dra. Paulina Auquilla Fonseca**  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

21 ENE 2015



Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, a VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 11607

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8061
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	913
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104222153	TAMAYO OTTATI JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0101873008	TAMAYO SALDAÑA PABLO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GTMARKETINGTIRE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GTMARKETINGTIRE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: EL CARMELO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. AMAZONAS	NÚMERO: N61 21	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. EL INCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2271370	TELÉFONO 2: 2467576	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: atamayo@tecnillantasa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984487168	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A GASOLINERA PRIMAX

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS TAMAYO OTTATI

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 104222153

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

13 MAR 2015  
Agustin Ishaoo  
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-000557677  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha de autorización: 2014-12-23  
Válida hasta: 2015-12-23  
Fecha de Emisión: 2015-02-18

No. de Control: 115772622-21  
Valor a pagar: 459.92  
Fecha de Vencimiento: 2015-03-06

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 115772621 TECNILLANTA  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401157726 Cédula / R.U.C.: 1790413012001 Código Postal: 170512  
Dirección servicio: AV.AMAZONAS ESQ N61-21 PB TEC EL INCA C.C. EL CARMELO CLAUDIA PEREZ  
Plan/Geocódigo: 94 98-04-038-0175 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Baja Tension) 2015-02-18 5  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA  
Dirección notificación: AV.AMAZONAS N61 21 EL INCA C.C.EL CARMELO Geocódigo Postal: 97-01-011-2707  
Ejecutivo de cuenta: FANNY LUISA MENDEZ BONILLA Telfs: 2553010/2542860 ext: 3714 e\_mail:fmendez@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

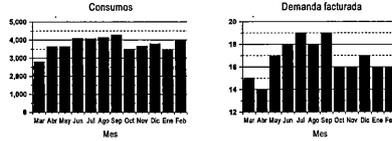
Medidor: 75003789-ELS-PP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 2015-01-13 Hasta: 2015-02-13 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 0.97 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.63

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07H00-22H00	91500.34	88200.05	3300	kWh	290.4
22H00-07H00	13902.25	13244.43	658	kWh	46.06
Reactiva	21435.27	20444.30	991	kVAh	0
Demanda 18h00 - 22h00	16.14			10 kW	0
Demanda 22h00 - 18h00	15.99			16 kW	0
Demanda Maxima				16 kW	0
Demanda Maxima en pico				10 kW	0
Demanda Facturable				16 kW	0

VALOR CONSUMO: 336.46  
DEMANDA 42.15  
COMERCIALIZACION 1.41  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 380.02  
SERV.ALUM.PUB 29.07  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 29.07  
TOTAL SE Y AP (1): 409.09

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-000557677 SUMINISTRO: 115772621  
Autorización SRI: 1116126814 TECNILLANTA  
Fecha de autorizac: 2014-12-23  
Válida hasta: 2015-12-23  
No. de Control: 115772622-21  
Valor a pagar: 459.92

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-007-000557677  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha de autorización: 2014-12-23  
Válida hasta: 2015-12-23  
Fecha de Emisión: 2015-02-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 115772621 Cédula / R.U.C.: 1790413012001  
TECNILLANTA  
No. de Control: 115772622-21  
Dirección servicio: AV.AMAZONAS ESQ N61-21 PB TEC EL INCA C.C. EL CARMELO CLAUDIA PEREZ

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	45.52
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		50.83

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	409.09
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	50.83
TOTAL (1 + 2 + 3):	459.92

Pagar hasta: 2015-03-06

0000011



# Cocine fácil, rápido y seguro

Las cocinas de inducción son **RÁPIDAS**  
y eficientes porque reducen el tiempo  
en la cocción de los alimentos.

Son **SEGURAS** porque eliminan los riesgos  
de quemaduras, intoxicaciones y explosiones.

Son **FÁCILES** de limpiar, modernas y  
le dan un toque innovador a su cocina.

Para mayor información comuníquese al CALL CENTER 136 o a 1800 - COCINA  
262462



8-000000000

1800000000

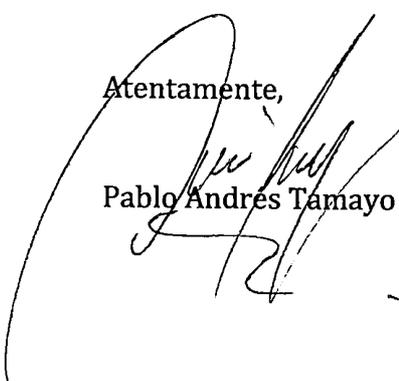
Quito, a 10 de marzo de 2015

Señora Doctora  
SUAD MANSSUR VILLAGRAN  
**SUPERINTELENDE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

Señora Superintendente:

Por el presente, me permito comunicar a usted que la Compañía **GTMARKETINGTIRE S.A.** funcionará dentro de las instalaciones que la Compañía **TECNILLANTA S.A.** de la cual soy su Gerente General, mantiene en la Av. Amazonas N 61-21 y el Inca; por lo que hemos cedido un espacio para la adecuación de sus oficinas.

Atentamente,

  
Pablo Andrés Tamayo Saldaña